



Ayuntamiento de Pilas

TÍTULO: **Modificación Bases específicas convocatoria de ayudas a la Creación de Empresas de trabajo autónomo.**

PUBLICACIÓN: **URGENTE** para así poder cumplir con los plazos establecidos en las bases reguladoras que se especifica en el PLAN CONTIGO.

REMISIÓN:

Soporte informático: NO. **Vía Internet:** SI. **Nº Registro:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

ANUNCIO

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Pilas, por Resolución de Alcaldía número 2023-0103, de fecha 24 de enero de 2023, modificó las bases específicas que han de regir la convocatoria de Ayudas destinadas a la Creación de Empresas de trabajo autónomo financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL 2020-2021 EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 7, SUBLÍNEA 7.1

Con fecha 31 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Pilas para la Creación de Empresas de trabajo autónomo mediante Resolución de Alcaldía núm 0438/2022 de 22 de marzo.

Dichas Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas se encuadran en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) que la Diputación Provincial de Sevilla aprobó en diciembre de 2020 con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas decidió adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

En el artículo 18 de estas Bases, se establece que las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la parte del

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 4F-QJA2A4PHKWFNAXJ9L3E9RRA | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Jose Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/01/2023
HASH: e1f3ab1f0bbe7ad2be0d764c32b89b





Ayuntamiento de Pilas

proyecto objeto de subvención en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, considerándose que la finalización se produce a los 6 meses desde el inicio de la actividad.

Debido al elevado importe de las ayudas concedidas en dicha convocatoria así como a la naturaleza de las mismas, Creación de empresas de trabajo autónomo y a los complejos trámites que requieren la creación de una empresa, se hace necesario modificar el plazo previsto para la justificación de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se recoge que *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”* y considerando que la base 18 de las bases reguladoras, establece una fecha tope máxima de justificación, desde la finalización de la actividad subvencionada, considerándose que la finalización se produce a los 6 meses desde el inicio de la actividad.

En virtud de las competencias legalmente establecidas, RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación de las Base 18 (Justificación), en la forma que se indica seguidamente:

[...]Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes y medio desde la finalización de la actividad subvencionada, considerándose que la finalización se produce a los 6 meses desde el inicio de la actividad. [...]

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como registrar la información a incluir en la BDNS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo



Cód. Validación: 4FQJAZA4PHKWFNAIXJ9L3E9RRA | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2